

**N° 229 - 2024-ORA/GR.MOQ**

**Fecha: 26 de Junio del 2024**

**VISTOS:**

El Informe N° 002-2024-GRM/GRI-SO-RO-RITR-RSMOQ, el Informe N° 0045-2024-GRM/GRI-SO, el Informe N° 10-2024-GRM-DIRESA/DR-DRSM-OD, el Informe N° 215-2024-GRM-GRDS-DIRESA/DR, el Acta de Postergación de Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro, el Informe N° 132-2024-AS-01-CS-JJMC, la Carta N° 001-2024-CS-AS-01-2023-GRM-2, el Informe Técnico N° 018-2024-GRM-DIRESA/DR-DEPAS-UFOS-EQUIPAMIENTO, la Carta N° 002-2024-CS-AS-01-2023-GRM-2 (1er. Miembro Titular), la Carta N° 003-2024-CS-AS-01-2023-GRM-2 (2do. Miembro Titular), la Carta N° 004-2024-CS-AS-01-2023-GRM-2 (Sub Gerencia de Obras), la Carta N° 005-2024-CS-AS-01-2023-GRM-2 (Administrador), el Informe N° 02044-2024-GRM/GRI-SO, el Informe N° 127-2024-GRM/GRI-SO-RO-RITR-RSMOQ, el Informe N° 02144-2024-GRM/GRI-SO, el Informe N° 0135-2024-GRM/GRI-SO-RO-RITR-RSMOQ, el Informe N° 02305-2024-GRM/GRI-SO, el Informe N° 167-2024-GRM/ORA-OLSG-JJMC, el Memorandum N° 587-2024-GRM/GGR-GRI, la Carta N° 008-2024-GRM/ORA-OLSG-JJMC/CS, el Informe N° 0340-2024-GRM/GGR/ORA, el Informe N° 608-2024-GRM/GGR-ORAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas conforme a Ley;

Que, en mérito al Informe N° 002-2024-GRM/GRI-SO-RO-RITR-RSMOQ, el Ing. Rolando Isidro Tumi Rojas en calidad de Residente de Obras, se dirige al Sub Gerente de Obras Ing. Jorge Sandro Valdivia Concha, en adelante EL SUB GERENTE DE OBRAS, a efectos de solicitar una revalidación de las especificaciones técnicas del Componente 2: Equipamiento de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RED DE SALUD MOQUEGUA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", en adelante EL PROYECTO;

Que, en mérito al Informe N° 0045-2024-GRM/GRI-SO, EL SUB GERENTE DE OBRAS se dirige al Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor en adelante EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA a efectos de solicitar la revalidación de especificaciones técnicas del Componente 2: Equipamiento de EL PROYECTO;

Que, con referencia al Informe N° 10-2024-GRM-DIRESA/DR-DRSM-OD, el CPC Juan Félix Cahuana Cami en calidad de JEFE DE ACTIVIDAD, se dirige al M.C. Ángel Hugo Becerra del Carpio, en adelante EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MOQUEGUA, a efectos de correr traslado de la solicitud de Revalidación de Especificaciones Técnicas del Componente 2: Equipamiento de EL PROYECTO;

**N° 229 - 2024-ORA/GR.MOQ**

**Fecha: 26 de Junio del 2024**

Que, conforme al Informe N° 215-2024-GRM-GRDS-DIRESA/DR, el M.C. Alfredo Rubén Centurión Vargas en calidad de DIRECTOR REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA, se dirige a la Gerente Regional de Desarrollo Social Lic. Katherine Raquel Anco Santos, en adelante LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, a efectos de correr traslado de la opinión favorable a la Revalidación de Especificaciones Técnicas del Componente 2: Equipamiento de EL PROYECTO y por parte de la Unidad Funcional de Operaciones en Salud de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Aseguramiento en Salud de DIRESA Moquegua;

Que, en virtud al Acta de Postergación de Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro, el Comité de Selección de la AS 01-2023-GRM, en Segunda Convocatoria, posterga la admisión, evaluación y otorgamiento de la buena pro del referido procedimiento de selección;

Que, en mérito al Informe N° 132-2024-AS-01-CS-JJMC, la Presidente de Comité AS 01-2023-GRM-2 Julia Madariaga Cárdenas, en adelante LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, se dirige al Jefe de la Oficina Regional de Administración CPC Edilberto Wilfredo Saira Quispe, a efectos de solicitar al área usuaria que realice las acciones respectivas para la fundamentación del voto discrepante del SEGUNDO MIEMBRO TITULAR;

Que, conforme a la Carta N° 001-2024-CS-AS-01-2023-GRM-2, LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, se dirige al Segundo Miembro Titular de la AS 01-2023-GRM-2 Evaristo Floro Álvarez Quispe, a efectos de solicitar la respectiva fundamentación en relación a la admisión del procedimiento de selección materia de autos;

Que, en virtud al Informe Técnico N° 018-2024-GRM-DIRESA/DR-DEPAS-UFOS-EQUIPAMIENTO, el Técnico Especializado Evaristo Floro Álvarez Quispe, se dirige a LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN a efectos de hacer de su conocimiento que, *"La Empresa... ESTERILIZA... NO ESTÁ ACREDITADA PARA CALIDAD DE FABRICACIÓN DE RECIPIENTES SOMETIDOS A ALTAS PRESIONES Y NO CUMPLIRÁ CON EL ESTAMPADO O SELLO DE LAS NORMAS ASME O PED"*;

Que, en mérito a la Carta N° 002-2024-CS-AS-01-2023-GRM-2 (1er. Miembro Titular), LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN se dirige a la Sub Gerencia de Obras, a efectos de convocarlos para el acto de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro para la fecha 03 de mayo de 2024;

Que, con referencia a la Carta N° 003-2024-CS-AS-01-2023-GRM-2 (2do. Miembro Titular), LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN se dirige a la Dirección Regional de Salud Moquegua, a efectos de convocarlos para el acto de admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro para la fecha 03 de mayo de 2024;

**N° 229 - 2024-ORA/GR.MOQ**  
**Fecha: 26 de Junio del 2024**

Que, en mérito a la Carta N° 004-2024-CS-AS-01-202-GRM-2 (Sub Gerencia de Obras), LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN se dirige a la Sub Gerencia de Obras a efectos de solicitar pronunciamiento al área usuaria, tanto al Residente como al Supervisor de EL PROYECTO de autos;

Que, con relación a la Carta N° 005-2024-CS-AS-01-2023-GRM-2 (Administrador), LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN se dirige al CPC Edilberto Wilfredo Saira Quispe, a efectos de hacer de su conocimiento que, la empresa ESTERILIZA no estaría capacitada para la fabricación de recipientes sometidos a altas presiones y tampoco cumple con el sello de las normas ASME o PED, tampoco se tiene respuesta del apoyo requerido al Área Usuaria, finalmente se informa que ante los hechos suscitados, se viene incumpliendo el cronograma programado en la plataforma SEACE;

Que, conforme al Informe N° 02044-2024-GRM/GRI-SO, EL SUB GERENTE DE OBRAS, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Abraham Mario Ponce Sosa a efectos de, *“solicitar pronunciamiento técnico sobre admisión, evaluación y otorgamiento de la buena pro de la adjudicación simplificada 01-2023-GRM-2 de parte del Segundo Miembro Titular DIRESA”*;

Que, en virtud al Informe N° 127-2024-GRM/GRI-SO-RO-RITR-RSMOQ, EL RESIDENTE DE OBRA se dirige a EL SUB GERENTE DE OBRAS a efectos de señalar, *“Mediante proveído de parte de la Gerencia Regional de Infraestructura a la Sub Gerencia de Obras de fecha 06 de mayo del 2024, ante los hechos suscitados en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2023-GRM-2, y debido al retraso muy significativo para la adquisición de dichas autoclaves la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó ANULAR EL REQUERIMIENTO (...) Por lo cual es muy necesario la evaluación y/o pronunciamiento del Área de Procesos de la Oficina de Logística y Servicios Generales de acuerdo a normatividad vigente y de ser el caso continúe con el trámite correspondiente”*;

Que, en mérito al Informe N° 02144-2024-GRM/GRI-SO, EL SUB GERENTE DE OBRAS se dirige a la CPC Marleni Rocío Bohorques Cosi en calidad de Jefe de Logística y Servicios Generales, a efectos de correr traslado del pronunciamiento al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 01-2023-GRM-2 con referencia a EL PROYECTO;

Que, con referencia al Informe N° 0135-2024-GRM/GRI-SO-RO-RITR-RSMOQ, EL RESIDENTE DE OBRA se dirige a EL SUB GERENTE DE OBRA a efectos de señalar, *“... la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-GRM-2, sobre la Adquisición de autoclave de 23 litros (incluye instalación y puesta en funcionamiento) ...”*;

N° 229 - 2024-ORA/GR.MOQ

Fecha: 26 de Junio del 2024

Que, conforme al Informe N° 02305-2024-GRM/GRI-SO, EL SUB GERENTE DE OBRAS se dirige a LA JEFE DE LOGÍSTICA a efectos de correr traslado de la solicitud de cancelación del procedimiento de selección AS 01-2023-GRM-2;

Que, en virtud al Informe N° 167-2024-GRM/ORA-OLSG-JJMC, LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN se dirige al Jefe de la Oficina Regional de Administración a efectos de concluir que, se pronuncie el Área Usuaría en cuanto al apoyo requerido, de otro lado, se inicie el respectivo PAS a quien corresponda y, finalmente, se emita el sustento técnico verificable de la cancelación de conformidad con el Art. 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en mérito al Memorandum N° 587-2024-GRM/GGR-GRI, EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA corre traslado de la documentación de autos respecto de la cancelación del procedimiento de selección in comento a LA JEFE DE LOGÍSTICA;

Que, en virtud a la Carta N° 008-2024-GRM/ORA-OLSG-JJMC/CS, LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN se dirige al Jefe de la Oficina Regional de Administración Edilberto Wilfredo Saira Quispe, a efectos de hacer la devolución del expediente de contratación y recomendar al área solicitante que realice el trámite correspondiente para la aprobación de la respectiva cancelación mediante resolución o acuerdo cancelatorio;

Que, conforme al Informe N° 0340-2024-GRM/GGR/ORA, el Jefe de la Oficina Regional de Administración Edilberto Wilfredo Saira Quispe, se dirige al Gerente General Regional Econ. Hugo César Espinoza Palza, señalando, *"... al no existir la necesidad de contratar dicho servicio por parte del área usuaria y, de acuerdo a las conclusiones del documento de la referencia, se solicita la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 01-2023-GRM-2, mediante acto resolutorio, previa opinión legal"*;

Que, el numeral 30.1 del Art. 30 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, texto modificado por el Art. 1 del Decreto Legislativo N° 1341 señala, *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"*; al respecto, un caso fortuito es un evento que, a pesar de que se pudo prever, no era posible evitar, entonces, esta institución jurídica está "un paso más adelante" de la fuerza mayor, que es aquel evento que ni pudo ser previsto ni, de haberlo sido, podría haberse evitado; el caso fortuito es lo que acontece "inesperadamente, lo imprevisible", la fuerza mayor es lo "inevitable"; entonces, en el caso de autos, el Informe N° 0135-2024-GRM/GRI-SO-RO-RITR-RSMOQ señala, *"Se hace de conocimiento que el proyecto en mención fue aprobado en el año 2021 y concebido para la ejecución por emergencia por brote del Covid-19, por lo que, en*

**N° 229 - 2024-ORA/GR.MOQ**  
**Fecha: 26 de Junio del 2024**

coordinaciones con la Red de Salud Moquegua argumentaron ya no persiste la necesidad de ser convocado en este año fiscal 2024"; al respecto, es inevitable que con el pasar del tiempo desaparezca la necesidad de contratar.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2023-GR/MOQ del 15 de diciembre de 2023 delega facultades a la Oficina Regional de Administración para cancelar total o parcialmente contratos al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, señalando, "ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Moquegua las facultades y atribuciones que se detallan a continuación: (...) Delegación en materia de la Ley de Contrataciones del Estado (...) 8. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias y otras normas aplicables".

Que, el Informe N° 608-2024-GRM/GGR-ORAJ señala, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión legal que, "SE DECLARE la cancelación total del Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 01-2023-GRM-2, denominada ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVE DE 23 LITROS (INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO), PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RED DE SALUD MOQUEGUA DE LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO Y GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, CUI N° 2506503, en mérito a que ha desaparecido la necesidad de contratar";

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional. Capítulo XIV, Título XIV Sobre Descentralización; la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 31433 que modifica a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 31535 que modifica a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 168-2020-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 250-2020-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y establece disposiciones en el marco del TUO de la Ley N° 30225; el Decreto Supremo N° 162-2021-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 308-2022-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 167-2023-EF que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2023-GR/MOQ, y contando con las visaciones correspondientes;

# Resolución Administrativa Regional

N° 229 - 2024-ORA/GR.MOQ

Fecha: 26 de Junio del 2024

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la cancelación total del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 01-2023-GRM-2 denominada ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVE DE 23 LITROS (INCLUYE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO), PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RED DE SALUD MOQUEGUA DE LAS PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO Y GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, CUI N° 2506503, en mérito a que ha desaparecido la necesidad de contratar.;

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Moquegua, realicen los trámites y acciones administrativas correspondientes, a fin de proceder con la Cancelación, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Oficina de Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

OPCINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe  
JEFE DE LA OPCINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

EWSQ/ORA  
SHHD/ORAJ  
CMDLCZM